

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.133

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 967 de 15 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo: Marina Mercante
Resolución No. 1089 de 18 de Octubre de 1946, por la cual se aprueba una diligencia.
Resolución No. 1090 y 1091 de 18 de Octubre de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan unas patentes.

Servicio Consular y de Naves
Resolución No. 1688 de 15 de Septiembre de 1946, por el cual se cancela una inscripción y se ordena el registro de otra.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1685, 1686 y 1687 de 15 de Octubre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 1688 de 15 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 2012 de 14 de Octubre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución No. 1722 de 17 de Octubre de 1946, por el cual se asigna una cátedra.

Resolución No. 1723 de 17 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resolución No. 2745 de 5 de Octubre de 1946, por el cual se aprueba un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 224 de 10 de Octubre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 220-A y 220 de 30 de Septiembre y 5 de Octubre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.
Decreto No. 230 de 9 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avances y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 967
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Palacios y P., Director del Departamento de Vigilancia de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de José M. Hernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1089

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1089.—Panamá, Octubre 18 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1807 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 14 de Octubre de 1946 a favor de la mo-

tonave denominada "TIMBACO" de 4.27 toneladas netas y 5.98 toneladas brutas, de propiedad de la Pesquería Porfirio Saiz, domiciliada en Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1090

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1090.—Panamá, Octubre 18 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente la nave denominada "AROSA", del porte de 1096 toneladas netas, y de propiedad de la "Compañía Ponca de Vapores S. A.";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional a la referida nave "Arosa", y se proceda por tanto expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación No. 4177 de 28 de Septiembre de 1946.

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Arosa", de propiedad de la "Compañía Ponca de Va-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional.—Avenida
2406-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

pores S. A."; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta la nave "Arosa", y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1091

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1091.—Panamá, Octubre 18 de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul de Panamá en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente el vapor denominado "COCKEREL", del porte de 1917 toneladas netas, y de propiedad de la "Cadia Compañía de Navegación, S. A.";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional a la referida nave "Cockerel", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3432, de 28 de Junio de 1946,

RESUELVE:

Declárase nacional el vapor "Cockerel", de propiedad de la "Cadia Compañía de Navegación, S. A."; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul de Panamá en Norfolk, Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente por-

ta el vapor "Cockerel", y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE UNA INSCRIPCION**RESUELTO NUMERO 1088**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1088.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud de la "Union Oil Company of California", y del señor Albert Ernest Bodden, para que el remolcador denominado "LIBERTY" sea transferido a la matrícula del Puerto de Colón,

RESUELVE:

Ordénase al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar la Inscripción de la nave denominada "LIBERTY" de la Matrícula de ese puerto, y cancelar asimismo la Patente de Navegación N° 1501 que porta esta nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, inscribir en el Registro de la Marina Mercante Nacional de Servicio Exterior, Puerto de Colón esta nave, cuya nacionalización fue debidamente aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 462 de octubre 13 de 1942.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,
Berardo Q. Gallot.

Ministerio de Educación**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1635**

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a.—Que de acuerdo con el Decreto 1385 del 12 de Abril de 1946 el Ministerio de Educación designó un Jurado para fallar el concurso de Cátedras vacantes en los Colegios de Segunda Enseñanza;

b.—Que dicho Jurado recomendó el nombramiento de Dora P. de Zárate, Profesora graduada;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dora

P. de Zárate, Profesora de Educación Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1636

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombra un Ayudante de Laboratorio en la Universidad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Milciades Denis, Ayudante de Laboratorio en la Universidad de Panamá, con una asignación mensual de B/. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1637

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rosa M. Navas, Secretaria del Ministerio de Educación; al señor Francisco S. Céspedes, Director Técnico General de Educación; y, al señor Bolívar Gutiérrez, Oficial en la Dirección de Educación Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1638

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena"

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Velarde Inspector en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo del señor Plinio Terrero quien renunció.

Arosemena", en reemplazo del señor Plinio Terrero quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2012

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2012.—Panamá, 16 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Moisés Torrijos Herrera, del cargo de Inspector de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ASIGNASE UNA CATEDRA

RESUELTO NUMERO 1722

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1722.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asígnase la Cátedra de Español, a la señora Dora P. de Zárate, en la Escuela Profesional como Profesora Regular.

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio.

Rosa M. Navas.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1723

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1723.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación tiene como interés en conocer el funcionamiento de las Escuelas Profesionales de otros países, a fin de poder organizar mejor las nuestras;

Que la señora Ildaura C. de Adames, saldrá dentro de poco para la República de Chile;

Que la señora de Adames, es profesora competente y consagrada por varios años en la enseñanza que la capacita para realizar el estudio que le interesa a este Ministerio;

RESUELVE:

Comisionase *ad-honorem* a la señora Ildaura C. de Adames, para que haga un estudio especial sobre Talleres de Economía Doméstica en la República de Chile y prepare y edite un texto escolar sobre la materia.

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio,

Rosa M. Navas

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 2508

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 2508.—Panamá, 8 de Octubre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Resuelto N° 55 que el 28 de Septiembre de 1946 dictó la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública de este Ministerio, cuyo documento dice así textualmente:

"Resuelto N° 55.—Panamá, Septiembre 28, 1946.—El Jefe de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública, debidamente autorizado por el señor Ministro de Obras Públicas.—CONSIDERANDO: 1°—Que gran número de padres de familias del Corregimiento de Chilibre, cuyas firmas pasan de 500, por medio de memorial enviado a esta Sección el 24 de los corrientes, por conducto del Señor Alcalde del Distrito Capital, piden que la Tarifa señalada para el transporte de pasajeros a ese lugar sea rebajada a la tarifa mínima de B/. 0.25 que se cobraba anteriormente; 2°—Que tanto el Señor Alcalde como el suscrito estiman justas las razones expuestas por los memorialistas para pedir ese reajuste, ya que las personas que viajan a dicho lugar representan la parte más pobre del público; y 3°—Que es deber de esta Sección velar no sólo por los intereses de las distintas empresas sino también del público en general. RESUELVE:: Art. 1° Rebajar la tarifa de Chilibre así como también la de todos los lugares intermedios, para Autochivas y Buses, así:

Del Mercado a Lucha Franco	B/. 0.10
Del Mercado a Las Lajas	0.15
Del Mercado a Peñoncito	0.20
Del Mercado a Chilibre	0.25
Del Mercado a Buenos Aires	0.30
Del Mercado a Río Chagres	0.35

Del Mercado a El Veinte	0.40
Del Mercado a Gatuncillo	0.45
Del Mercado a La Mina de Cemento	0.50
Del Mercado a Buena Vista	0.60

Art. 2. Dar a conocer la presente resolución por medio de la prensa y enviar sendas copias a los funcionarios correspondientes.—Comuníquese y publíquese (fdo.) James Boyd.—Jefe".

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Secretario del Ministerio de Obras Públicas,
Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 433 (DE 18 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Roberto Centeno, Laboratorista en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Félix Simón Espinosa, Aseador en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de "Shulton, Inc." sociedad establecida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que usa dicha firma para amparar y distinguir "polvos faciales, cremas faciales, empaquetaduras de artículos faciales, aguas de tocador, carmines, lápices labiales, lápices para las cejas, perfumes, tónicos para el cabello, aceite para el cabello, polvos para los dientes, pulimentos para las uñas, pol-

vos para los pies, sales para el baño, sales para oler, bolsitas perfumadas e inciensos".

Consiste la Marca en la palabra

"DULCINEE"

aplicada directamente a las mercancías o a los paquetes que las contienen, por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Acompaño seis ejemplares de la marca y el comprobante del pago del impuesto respectivo. Como esta marca puede ser usada en cualquiera forma de tipo, no acompaño clisé, y en cuanto al poder y a la atestación jurada sobre propiedad de la marca, éstos se hallan en el expediente relativo a la marca "Leigh".

Panamá, 2 de Octubre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael López, que ejerce el comercio en París, Francia, bajo la denominación de "Maison Raphael", de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

"RAPH"

para distinguir perfumes y demás productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros utensilios de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede usarse en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se alterese su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 16 de Agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Republic Aviation Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Farmingdale, Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra SEABEE, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

SEABEE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Aeroplanos, y se aplica pintando, imprimiendo o de otro modo reproduciéndola en los productos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 418,897 de Enero 15 de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Spirits, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BALZAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir crema de albaricoque (de la Clase 49 de los Estados Unidos - Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 2 de 1941 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o cajas que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 887,878 de Junio 3 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ayerest, McKenna & Harrison Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rouses Point, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

ENZIFLUR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales que contienen vitaminas y compuestos de ácido hidrofúrico (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Febrero 26 de 1945 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se aplica o fija la marca a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases o de cualquier otro modo apropiado.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 416,005 de Agosto 21 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Septiembre 21 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada A. Sagner's Son, que es una sociedad colectiva compuesta de los socios Stanley Sagner y Helen Sagner, domiciliada en la ciudad de Frederick, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra NORTHCOOL y la representación de tres osos, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio:

Sacos y vestidos para hombres y mujeres; pantalones, camisas de etiqueta, camisas para trabajar y corbatas para hombres. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas tejidas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 407,981 de Julio 11 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 29 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Shulton, Inc., sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una Marca de Fábrica que ellos usan para amparar Astringentes, ungüentos astringentes, cremas para blanquear, cremas para limpiar, cremas para la obesidad, cremas refrescantes, astringentes para la obesidad, coloretes secos, coloretes líquidos, blanqueadores para la cara, empaquetaduras para la

cara, preparaciones para hacer crecer las cejas y las pestañas, gotas para los ojos, lociones para las manos, lociones para el cutis, lociones para después de afeitarse, pomadas, polvos faciales, polvos de talco, bolsitas perfumadas, ungüentos para el cabello, elixires para el cabello, preparaciones para el tratamiento de la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champúes, tintes para el cabello, sales para el baño, sales para oler, coloretes para los labios, incienso, polvos dentífricos, enjuagadores para la boca, dentífricos, pastas para los dientes, polvos para las uñas, cremas para las uñas, blanqueadores para las uñas, hamamelis, peróxidos, jaleas de petróleo, ungüentos de hamamelis, cremas de alcanfor, ungüentos para los callos, polvos para los pies, desodorantes, desinfectantes, alcohol perfumado, perfumes y aguas de tocador.

DESERT FLOWER

La Marca consiste en las palabras "Desert Flower" y es aplicada o adherida a los artículos o a los paquetes que los contienen, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca o imprimiéndola o grabándola sobre los mismos.

Acompaño la prueba del registro de la marca en el país de origen, un clisé, seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagados los derechos respectivos. La atestación jurada sobre la propiedad de la marca y el poder, se encuentran en la solicitud de la Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRIMAX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto de trisilicato de magnesio indicado para ser usado como antipéptico y antitético (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos quí-

cos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Agosto 27 de 1937 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen a favor de Frederick Stears & Company, sociedad anónima de Michigan que la cedió a la actual peticionaria en 1944.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 354.553 de Febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "FERGON" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 19 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Products, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TATTOO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lápices para los labios, colorete, antitranspirante, desodorante, mascarilla para las pestañas y cejas, cremas para las manos y cara, polvo para la cara, crema suavizadora, maquillaje facial, loción para las manos, loción para el cuerpo, maquillaje para las piernas, colonia, agua para el tocador, brillantina, champú (Shampoo), barniz para las uñas, líquido para remover el barniz de las uñas, lustre para las uñas, blanco para las uñas, aderezo para las uñas, aceite para las uñas, bálsamo para las uñas, ungüento para las uñas, líquido para remover la cutícula, y perfumes (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos quí-

micos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1932 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1933, y es actualmente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Associated Distributors, sociedad del Estado de Illinois, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de propiedad de la actual peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 407.798 de Junio 27, 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Septiembre 7 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KAISER

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Figuras estructurales de acero usadas en la construcción de estructuras (de la Clase 12 de los Estados Unidos, Materiales de construcción), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Noviembre 6 de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola, grabándola al relieve, estarciéndola, grabándola en la superficie de los productos, o fijándola sobre los paquetes contentivos de los mismos ya sea estampándola y adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Septiembre 7 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra COBRA, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

Cobra

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio:

Perfumes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos No. 391,953 de Diciembre 2 de 1941; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Grigri, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra CASSANDRA, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

CASSANDRA

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio; Perfumes, aguas de tocador, colorete, lápices de labio, y crema para la cara y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 330,415 de Diciembre 3 de 1935; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Grigri, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula Nº 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kirsten Pipe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Washington, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

según aparece en la etiqueta adjunta. Dicho nombre representa la media firma de Kurt F. J. Kirsten, predecesor de la peticionaria en el negocio.

La marca se usa para amparar y distinguir Pipas y Boquillas (de la Clase 8 de los Estados Unidos—Artículos para fumadores, excluyendo productos de tabaco), y se ha venido usando con-

tinuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Enero de 1937 aproximadamente en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o imprimiéndola sobre las cajas contentivas de los mismos y también imprimiéndola en folletos que, como la etiqueta, se acompañan a los productos como parte del contenido de las cajas en que se empaquetan.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 417,466 de Octubre 30 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Septiembre 10 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que se refiere a un Sostén Magnético para Escritorio y particularmente esta invención se refiere a sostenes para plumas de escritorio o artículos análogos, según la descripción detallada adjunta.

El inventor original de dicho descubrimiento es el señor Philip Clifton Hull, Gerente de Diseños y Desarrollo de The Parker Pen Company, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Najesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en tal invención a The Parker Pen Company, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento, con diseños complementarios, en duplicado; c) Poder.

Panamá, octubre 3 de 1946.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, octubre 4 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 220-A
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se asciende a la señorita Yolanda Batista, del puesto de Oficial de segunda categoría al de Estenógrafa de primera categoría del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para llenar la vacante causada con la renuncia de la señorita Lastenia Tejada.

Artículo 2º—Se nombra al señor Audencio Bautista Aguila, Oficial de segunda categoría en reemplazo de la señorita Yolanda Batista, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 229
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos en el personal subalterno del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

A la señorita Carmen Isabel Maltez, al puesto de estenógrafa del Ministerio en reemplazo de la señora Elena F. de Candanedo, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

A la señorita Luz Eneida Rodríguez, al puesto de Secretaria estenógrafa del Médico Forense de Panamá.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Ana H. Alvarez G., Oficial de Primera Categoría en reemplazo de la señorita Luz Eneida Rodríguez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto es efectivo desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 230
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Interventoría Nacional de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Nidia Rivera taquí-mecanógrafa en la Interventoría Nacional de Precios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del día 1º de los corrientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Agosto de 1946.

As. 974. Resolución Nº 1026 de 29 de Julio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las Patentes de Navegación de los vapores "Anglo" y "Basra", de propiedad de la "Anglo Steamship Corporation" de Panamá.

As. 975. Resolución Nº 1028 de 29 de Julio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Nicaragua" de propiedad de la "Panamanian Freighters (Manager Wallen & Co)" de Hong Kong.

As. 976. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1772 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Kastor" de propiedad de la "Compañía Estrella de Navegación S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 977. Oficio Nº 301 de 21 de Agosto de 1946, del Juzgado 2º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, donde dicho Tribunal decreta Secuestro sobre las rentas de la finca Nº 16701 de la Sección de Panamá de propiedad de Francisco Riquelme Ferrer, y a petición de Ricardo Gago Vásquez.

As. 978. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 1773 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de

Panamá, a favor del vapor "Pando" de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 979. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1774 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Pollux" de propiedad de la "Compañía Estrella de Navegación S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 980. Escritura N° 1647 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Valentino Guerrini vende una finca de su propiedad situada en Patilla, a Mari Figgee.

As. 981. Escritura N° 818 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Matias Ruiz para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa situada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 982. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1775 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Grande" de propiedad de la "Compañía Cerro Grande de Navegación S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 983. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1776 de 7 de Julio de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Shahin" de propiedad de la sociedad "Shahin Steamship Company N. Nemazee Esq." domiciliada en Hong Kong, China.

As. 984. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1777 de 7 de Agosto de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "RODOS" de propiedad de la "Zarni Steamship Co Ltd." domiciliada en esta ciudad.

As. 985. Escritura N° 1847 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual William Alexander Pincock constituye hipoteca y anticresis a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca de su propiedad; y Everardo Davis cancela hipoteca.

As. 986. Escritura N° 1844 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en español "Compañía Comercial Imperio S. A." y en inglés "Empire Trading Company Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 987. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6180 de 20 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Pinturas Istmeñas S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 988. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, el 21 de Agosto de 1946, por la cual Domingo Díaz Arosemena constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exención de Alberto Jorge.

As. 989. Escritura N° 1854 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Adela Ramirez de Miller una finca en Patilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 990. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6117 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cesar Gordillo, domiciliado en Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 991. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6056 de 13 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lino Castellero, domiciliado en esta ciudad.

As. 992. Certificado N° 20 de 19 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio e Industrias, por la cual se registra el nombre de la casa comercial "Comercio Aurora" de propiedad de Modesto Meana, domiciliado en esta ciudad.

As. 993. Escritura N° 1905 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos E. Rubio Santamich vende una finca de su propiedad de la Sección de Panamá a Eduardo Guadamuz.

As. 994. Escritura N° 1624 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo Marciaq, Alemán y otros segregan dos lotes de terreno de una finca de su propiedad y los vende a la "Cerve-

cería Nacional S. A."; dicha sociedad incorpora esos lotes de terreno a dos fincas de su propiedad y de una de esas fincas segrega y vende un lote de terreno a Ricardo Marciaq Alemán y otros, quienes incorporan ese lote de terreno a una finca de su propiedad; y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 995. Escritura N° 1625 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cervecería Nacional S. A., traspasa a Ricardo Marciaq Alemán y otros, un contrato de arrendamiento que tenía celebrado con Eloisa Castellanos de Antonios.

As. 996. Patente Comercial de Primera Clase N° 857 de 5 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Panameña Refrigeración S. A., domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 997. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6155 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Guillermo Cortes, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 998. Escritura N° 1594 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Berta Garrido de Berguido.

As. 999. Patente Comercial de Primera Clase N° 897 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Agencias Seishipp S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1000. Escritura N° 1652 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Serafina Quintero vende una finca de su propiedad a Griselda Barbara de Webb, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1001. Escritura N° 1653 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Inés Maria Cano un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 1002. Escritura N° 1819 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Gregoria Rodriguez vende a Mariana Magdalena Paredes de Lam un establecimiento de cantina y abarrotería situado en Cerro Viento, Distrito de Panamá.

As. 1003. Escritura N° 1823 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martinez S. A., vende a Mercedes del Carmen de Diego de Howard el lote N° 524 y parte del lote 323 de la finca "Las Cumbres" y la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo a deber.

As. 1004. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, el 12 de Agosto de 1946, por la cual Félix Antonio Pitti Guerra constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la exención de Julio y Mario González.

As. 1005. Escritura N° 280 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual David Malca y Ernesto Chee Chong rescinden un contrato de arrendamiento.

As. 1006. Escritura N° 1650 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Graciela de la Guardia de Estripeaut vende una finca de su propiedad a la Nación.

As. 1007. Escritura N° 804 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Catalina Moreño de Torbert vende un globo de terreno situado en Arraiján a Geneveva Sanjurjo.

As. 1008. Escritura N° 805 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Catalina Moreño de Torbert vende un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján a Miguel Talavera Cuadra.

As. 1009. Escritura N° 728 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Alberto Lozano y Margarita Lozano venden una finca de su propiedad situada en Barrio Obrero de esta ciudad, a Lilia Marquez de Urrutia.

As. 1010. Escritura N° 1654 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1011. Escritura N° 1655 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Silvia Martes declara la construcción de unas mejoras.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Azrak y Victor Azrak, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Azzrak & Moisés Azrak, Limitada", de la cual eran únicos socios;

Que al señor Victor Azrak le ha correspondido el Establecimiento Comercial llamado Sastrería California, y demás haberes sociales, asumiendo Victor Azrak el activo y pasivo de la Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 2391 de 23 de Octubre de 1946 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Octubre 23 de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 22791

(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVEVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número once, guión, setenta y uno,

CERTIFICA:

Que los señores Nicanor Ceballos Góndola, y Pedro Vaucher, panameños, comerciantes y de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada con la denominación de "Ceballos, Vaucher, Compañía Auto Accesorios Limitada", en castellano, y en inglés, "Ceballos, Vaucher, Auto Accesorios Cº Ltd.", con asiento en esta plaza y por cinco años de término.

Que el capital social es de seis mil balboas (B. 6.000.00) aportados y pagados por los socios, en partes iguales.

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de accesorios para automóviles y a cualquier otro negocio lícito de comercio permitido por las leyes del país.

Que la administración de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente.

Así consta en la escritura Pública número 340 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, 16 de Octubre de 1946.

T. VILLAVEVERDE P.
Notario Público 2º de Colón.

L. 1189

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2360 de 21 de Octubre de 1946, extendida en la Notaría a su cargo, Mercedes González viuda de Medina y Vicente Pascual Esteve, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Medina & Pascual, Compañía Limitada," inscrita en el Registro Público al Tomo 122 de Personas Común, Folio 495, Asiento 32765, y que la señora Mercedes González viuda de Medina, ha asumido el activo y pasivo de la expresada Compañía, todo lo cual han hecho de común acuerdo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Octubre del año de 1946.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 22738

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de María Eloísa de Yeaza de Yeaza, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

As. 1012. Escritura N° 1646 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidos por Nick Nell, quien vende una finca de su propiedad a Isabel de la Guardia de de la Guardia.

As. 1013. Escritura N° 1836 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victoria Rossell de la Guardia vende a Stella Lydia Louise Lavens McInnis una finca en San Francisco de la Caleta, el Banco Nacional de Panamá cancela gravámenes a la vendedora y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 1014. Escritura N° 1837 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Victoria Rossell de la Guardia y Stella Lydia Louise McInnis adicionan la Escritura N° 1836 a que se refiere el asiento anterior.

As. 1015. Escritura N° 1566 de 8 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Coronado S. A." vende una finca de su propiedad a Harriet L. Jones y Walter J. Jones.

As. 1016. Escritura N° 1852 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Fritz Kauert declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Bambito, Provincia de Chiriquí, y vende la mitad de dicha finca a Curt Hemmerling.

As. 1017. Escritura N° 1843 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima "Compañía Marítima Calvergnon S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1018. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6169 de 15 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lilia H. de Icaza, domiciliada en esta ciudad.

As. 1019. Escritura N° 84 de 22 de Julio de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Pontos" Compañía de Navegación S. A."

As. 1020. Escritura N° 1793 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena, Sergio González y Augusto Gaspar Díaz cancelan hipoteca constituida por Rogelio Rodríguez Suárez.

As. 1021. Escritura N° 1648 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes López de Gerbaud y otros, venden unas fincas de su propiedad a Juan Kontaris quien las reúne en una sola propiedad.

As. 1022. Escritura N° 826 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ismael Bishop vende a Emily Bishop de Witmer la parte que le corresponde en la finca N° 12.002 situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1023. Escritura N° 829 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Leonidas Vargas un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 1024. Escritura N° 830 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Modesta Vargas un globo de terreno situado en este Distrito.

As. 1025. Escritura N° 1658 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Vilar declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad y los vende a Mercedes Elida Espino.

As. 1026. Escritura N° 1855 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco López Beltrán declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 1027. Escritura N° 1659 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Delfina Molina un lote de terreno de la parcelación Buena Vista, Colón.

As. 1028. Escritura N° 831 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Carmen Sosa de Hunter un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Vistos los artículos 677 y 683 del C. Civil y de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de María Eloísa de Ycaza de Ycaza, desde el día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa Eloísa de Ycaza de Briceño, María Magdalena de Ycaza de Briceño, Luis Antonio, José Juan y Jorge Enrique de Ycaza. Se niega la solicitud de declaratoria de heredero hecha a favor de Federico Roberto de Ycaza, SE ORDENA: Que comparezcan a esta sucesión todos los que se crean con derecho a ella; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 22481

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Donaldio Ernesto Nicosia Pérez, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es como sigue:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Como, efectivamente, ello es así, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Donaldio Ernesto Nicosia Pérez, a partir del día dos de junio de 1944, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Conrado Nicosia y Adela Pérez de Nicosia, padres del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten al juicio todas las personas que se crean con algún derecho en esta sucesión.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 22795

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1 (DE 2 DE OCTUBRE DE 1946)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa (San Miguel) al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Colector Provincial se encuentra depositada una lancha de madera de "Espavé" de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho. La lancha tiene como marca un cintillo corrido a la parte de afuera de la borda con una pulgada de grueso por dos de ancho. Fue denunciada a esta Alcaldía por el señor Corregidor de Saboga que fué encontrada por el Sr. Octavio Campos que se encontraba vagando en el mar por el rededor de la Isla de Saboga, de esto hace más de un mes. Cumpliendo las disposiciones de los arts. 1506 y 1601 del C. A. se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y una copia se le manda al señor

Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles, vencidos esos treinta días sin que nadie se presente a hacer valer su derecho se avaluará por peritos y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

El Alcalde,

MARTIN MENDEZ B.

El Secretario,

Juan V. Lasso A.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Mela, varón, mayor, soltero, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulaado 29-177, solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8 Hts. 6.250 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sábalo; Sur, Cerro Las Mudarra; Este, terreno de Leonardo Herrera; y Oeste, terreno de Esteban Mela.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se le da al interesado a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1706

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, de este Circuito, cita, llama y emplaza a Collin Pollard, oriundo de Honduras Británicas, de 29 años de edad, casado, mecánico-chofer y residente en Fort Koebe, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por encubridor del delito de hurto.

La parte resolutive del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Myrtle Emerlyne o Catalina King o Myrtle E. Pollard, mujer, panameña, negra, soltera, sin oficio, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-25625, hija de Laurence King y Eliza King y residente en calle 8ª, Río Abajo N° 2852, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Manuel Alvarez, y contra Collin Pollard, oriundo de Honduras Británicas, de 29 años de edad, casado, mecánico-chofer y residente en Fort Koebe, Zona del Canal como encubridor del mismo o sea por infracción de las Capítulos I, VI, VII, XII, Lib. II del C. P. y mantiene la detención del segundo.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio a los procesados para que provean los medios de su defensa. Presente el fiador a su fiada en este despacho dentro del término de 48 horas con ese objeto.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Excítase, pues, a los habitantes de la República para que informen el paradero del procesado Collin Pollard, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo, si conociéndolo así no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J., y requiérese de las autoridades políticas y judiciales su captura.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza a Carlos o Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural de Cañazas, distinguido como un hombre moreno, acholado, cari-redondo, bajito, gruacesito, lampiño, de mediana edad, y con una cicatriz en la mejilla izquierda, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de hurto pecuario. La parte de dicha sentencia dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pennonómé, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de imponer, como se impone, a Carlos o Carlos Antonio Abrego la pena de veinticuatro meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, copíese y devuélvase.

F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Se advierte al emplazado que vencidos doce días después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia de segunda instancia, para los fines que sean del caso.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura, o la ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Orlando Alcedo (a) Bomberito, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, empleado en la Zona del Canal, blanco y vecino de esta ciudad en los primeros días del mes de Septiembre del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento en hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de Abril de 1946, y providencia de fecha 17 de septiembre del presente año, en la cual se decretó emplazamiento en atención de que no pudo efectuarse la vista

oral, en vista de que el mencionado Alcedo, logró evadir la Cárcel de esta ciudad.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve (19) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Tribunal, por el delito de hurto, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, CONDENA a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, cada uno, en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito por que se le juzga.

Como se observa que

y se ordena oficial al Comandante de la Policía Nacional en el sentido de que ordene la captura de Gerardo Queipo, y en el caso de que no sea capturado, emplácese.

Derechos: Artículo 17, 37, 38 y 350 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos. Léase, cópiese y consúltese sino fuere apelada.

(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Gerardo Queipo, que si dentro del término señalado, no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le ha juzgado, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 25 de octubre de 1946.

CUADRO N° 549 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946			
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., alambre liso galv. 1 bulto de Nueva York por	134	Gambotti y Pérez, estufas kerosene, mechas para estufas y repuestos 3 bultos de Nueva York por	301
Emanuel Lyons, artículos de madera (caoba) 1 bulto de Habana por	65	Gambotti y Pérez, clavos de alambre 208 bultos de Nueva Orleans por	1.033
C ^o Amado Cia. S. A., lámparas de alcohol, protectores vacunas etc., 1 bulto de Nueva York por	340	Casa Ahfú S. A., velas 25 bultos de Nueva York por	289
C. Arrocha Graell C ^o , jarabe calmante de la señora Winslow 5 bultos de Nueva York por	175	Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por	47
Homsany Hnos, medias de algodón y seda artificial 3 bultos de Nueva York por	654	Cervecería Nacional S. A., malta 1.360 bultos de Nueva Orleans por	10.276
Panamá, Electric Machinery C ^o , repuestos para autos, laca goma etc., 30 bultos de Nueva Orleans por	3.185	Myron Fisher, equipo (exceso) lavadora bendix usada etc., 27 bultos de San Francisco por	1.110
Wolf Karmelek, tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por	1.478	Elias Angel S. A., Sastrería Elegante, entretela algodón y de lana 1 bulto de Liverpool por	592
Fred. J. Bauman, alambre tela metálica de cobre, madera usada etc., 1 bulto por	39	León Nahmad C ^o , entretela de algodón pelo y y de lana 1 bulto de Liverpool por	600
Wiznitzer Bros., ropa interior de rayón 1 bulto de Nueva York por	1.934	Joshua Mizrahi, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por	4.074
Rodolfo Moreno C ^o , manteca pura 300 bultos de Nueva Orleans por	4.107	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., pintura prep. 50 bultos de San Francisco por	349
De Lima Cia., urodonal y elixir guile 4 bultos de Acapulco por	312	Villanueva y Tejeira, herramientas para artesanos 8 bultos de Nueva Orleans por	378
Lester Berry, motocicleta usada sachs, mot. 123,448 1 bulto por	40	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., climatizadora, enfriadoras eléc. de cerveza 6 bultos de Nueva York por	2.151
De Lima Cia., crema depilatoria y para afeitar 1 bulto de Nueva York por	92	Banco Nacional de Panamá, sacos y cajitas con sus sellos para guardar dinero de Nueva York por	486
Vicente L. Chin, imitación de pimienta blanca 25 bultos de San Francisco por	621	Corporación Universal de Exp. barquillos para helados; etc., 506 bultos de Nueva York por	2.340
A. Ferrer C ^o , papel para envolver 50 bultos de Nueva York por	143	Auto Servicio C ^o , oxígeno y acetileno 10 bultos por	46
A. Ferrer C ^o , botellas de vidrio y biberones de goma 80 bultos de Nueva York por	302	C ^o Pan American Orange Crush, material de propaganda; etc., 44 bultos de Nueva Orleans por	1.431
Mizrahi y Zardon Ltda., mecheros para limpiar pisos 5 bultos de Barranquilla por	255	Ricardo García, jarabes medicinales; tabletas medicinales 14 bultos de Nueva York por	579
Almacén 25 Centavos, jabón para tocador, colorate, polvos para cara etc., 14 bultos de Nueva York por	25	Pan American Orange Crush, manteca pura 275 bultos de Nueva Orleans por	3.764
J. M. Varela, encurtidos 45 bultos de San Francisco por	197	Tagarópulos S. A., refrigeradoras eléctricas completas 3 bultos de Nueva York por	398
S. A. Ramón Clervide, juego de muebles de madera 5 bultos de Habana por	529	Panamá Electrico y Machine, herramientas y equipo para taller mecánico de Nueva Orleans por	439
Miguel Arbaiza, bolas de naftalina 3 bultos de Nueva York por	121	Esther Malca, tejidos de lana 1 bulto de Nueva York por	354
Bolt. and Nut. Isaias Adames, Mario Olivares, tornillos y tuercas 9 bultos de Nueva York por	117	Max E. Jiménez, ungüento medicinal Palmer's; etc., 33 bultos de Nueva York por	592
Ricardo A. Miró, papel para envolver 440 de Nueva Orleans por	1.109	Wong Chan S. A., mechas y accesorios para estufas, etc., 9 bultos de Acapulco por	383
J. M. Varela, cebollas y ajos 110 bultos de San Francisco por	335	Cia. Dulcidio González N. calderos de hierro fundido 121 bultos de Habana por	467
Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata y y para niñas, etc., 70 bultos de Nueva York por	1.201	Jorge Landries, cebollas 100 bultos de San Francisco por	230
Luis E. Uribe, aceitunas 75 bultos de San Francisco por	375	Casa Chial S. A., jarra de henequén sisal (soga) 130 bultos de Progreso por	1.225
Almacén 25 Centavos, velas de cera 35 bultos de Nueva York por	252	Mario Preciado C ^o Ltda., papel para envolver 17 bultos de Nueva Orleans por	442
Almacén 25 Centavos, papel para envolver 220 bultos de Nueva Orleans por	483	Monchon Crispin, efectos personales (muebles) 1 bulto de Nueva York por	100
Almacén 25 Centavos, pistoles y juguetes de hojalata etc., 180 bultos de Nueva York por	2.000	Chung Yet Sun, calzados para seras y para niños 3 bultos de Montevideo por	989
Almacén 25 Centavos, álbumes para fotografías y libretas blancas 12 bultos de Nueva York por	116	Pereira, Fca. Nal. de Calzado, lustre, creyones, cera para zapatos etc., 22 bultos de Nueva York por	2.062
Eusebio A. González, estufas de kerosene, mechas para estufas etc., 4 bultos de Nueva York por			

CUADRO Nº 550 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Serafin Achurra, rodajes de acero 4 bultos de Nueva York por	264	Heurtematte Cº, camisas de algodón pantalones, chaquetas rayón homb. 3 bultos de Los Angeles por	3.419
Serafin Achurra, tejidos de rayón y algodón 1 bulto de Nueva York por	272	Palm y Moran Cia., cemento Portland 500 bultos por	832
Serafin Achurra, espejos de vidrio sin pulir 4 bultos de Nueva York por	394	Esteban Durán Amat S. A., ponche vigoroso y de trópico 55 bultos de Puntarenas C. R. por	660
Serafin Achurra, aldabas de acero 3 bultos de Nueva York por	120	Genzález, Selles Cia. Ltd., auto mod. 1931 Ford usado moto. a 4759832X 1 bulto por ..	200
Castillero y Cornejo Ltda., jarabe iberin, dayamin, elixir cofron etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	117	Cia. Azucarera La Estrella S. A., brocas para tornos, hachas, martillos etc., 5 bultos de Nueva York por	249
Mario Galindo Cº, madera aserrada 9.443 bultos de San José Guat. por	5.532	Hermoso y Martínez, vestidos de baño de lana y rayón 3 bultos de Nueva York por ..	731
Mario Galindo Cº, cemento Portland 10.000 bultos de San Francisco por	5.913	Mario A. Olivares, tierra refractaria pasta remaches de acero etc., 511 bultos de Liverpool por	210
C. A. Chapman, motores fijos diesel, partes para los mismos 3 bultos de Los Angeles por ..	1.132	Hermoso y Martínez, bolsas de papel para envolver 295 bultos de Nueva Orleans por ..	2.157
Corp. Universal Export, bolsas papel parafinado, galletas sin dulce etc., 503 bultos de Nueva York por	2.740	Luis E. Uribe, pimienta negra imitación 120 de San Francisco por	620
C. Arrocha G. Cia., miel y alquitran pino Dr. Bell, agarol etc., 9 bultos de Nueva York por ..	284	Francisco Isidoro Ríos, carro Ford, Station Wagen usado mot. 18FG.870 6 bultos por	1.000
Cia. Humber y Maduro, grifos de acero para carros 1 bulto de Nueva York por	105	Victor Azrak, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	268
Marshall D. Turner, lancha a motor "jim" mot. a-27105 nash large 32 bultos por	1.800	Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por	51
Mariano Arosemena Cia. Ltd., harina de trigo 50 bultos de Tacoma Wash., por	249	Daniel Lozano Roman, cucharones, espumadoras de hierro estañados etc., 3 bultos de Habana por	597
Hijos de Gervasio García, discos fonográficos 1 bulto de Manzanillo por	28	Endara Riba S. A., pimientos morrones 50 bultos de Valparaíso por	947
Eisenmann S. A., calcetines de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	485	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos empaquetadura, bomba 6 bultos de Nueva York por	60
Roberto Motta Cº Ltd., manteca vegetal "nieve" 20 bultos de La Libertad por	760	Cia. Maduro S. A., El Electron, lámparas fluorescente 1 bulto de Habana por	293
F. E. Escoffery, F. H. Hull, acces. para tubería calentador kerosene agua etc., 22 bultos de Nueva York por	120	Agencias Centrales, brillantina parami sólida para cabello 1 bulto de Nueva York por ..	50
Elliot Shipping and Land Cº, motores (poleas) engranajes (calado) de acero 15 bultos de Nueva Orleans por	407	The Panamá, Coca Cola Bottling Cº, extracto para bebidas gaseosas etc., 41 bultos de Nueva Orleans por	865
Pan American Orange Crush Cº, leche en latas 150 bultos de Vancouver B. C. por	750	J. A. Torrente, planchas eléc. 16 bultos de Nueva York por	432
Fred Williams, madera usada 1 lote por ..	9	C. O. Mason S. A., baterías para autos 10 bultos de Nueva York por	137
Mario Galindo Cº, madera de pino 2.728 bultos de Anapala por	1.869	Colombia Franceschi de Bens., saquitos de lana, colchas, batas de algodón etc., 46 bultos de Acapulco por	6.558
Abadi Hnos., mantasucia y telas de algodón 74 bultos de Buenaventura por	20.546	Aron Grobman, cintas eléc. de algodón 1 bulto de Nueva York por	321
T. Gabriel Duque, juego de cuarto de caoba usado 11 bultos de La Habana por	551	E. Peter F. Sheapnel, cemento 100 bultos por	147
C. O. Mason S. A., máquina escribir, libros imp. prop. etc., 3 bultos de Nueva York por ..	180	John W. Collins, cemento 20 bultos por	29
Tropical Motors Inc., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	334	Garage Exposición, partes para autos, bomba y líquido soldar radiador 4 bultos de Nueva Orleans por	224
J. Medlinger Cia. Ltd., cubiertos de metal plateado 1 bulto de Nueva York por	455	La Importadora S. A., utensilios de acero para cocina, tenedor, cucharas 18 bultos de Nueva York por	388
J. B. González, máquina de panadería, moldes pan etc., 2 bultos de Habana por	1.215	Virgilio Capriles, extracto fino 1 bulto de Montevideo por	1.244
La Importadora S. A., pimientos morrones 10 bultos de Valparaíso por	189	Greta Medlinger, efectos y utensilios de aluminio para cocina 2 bultos de Nueva York por ..	76
La Importadora S. A., relojes despertadores 3 bultos de Nueva York por	231	J. Medlinger Cia. Ltda., terciopelo de rayón, limpiador vacuo etc., 1 bulto de Nueva York por	510
Cemento Panamá S. A., cemento 2.000 bultos por	3.528	David E. Aerich e Hijos, ropa interior de rayón para señoras, carteras plástico 1 bulto de Nueva York por	1.450
J. M. Pensland, motocicleta usada "ariel" mot. cº 1102 1 bulto de Puntarenas por	300	Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada 500 bultos de San Francisco por	2.450
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos, cinta de acetato etc., 134 bultos de Nueva York por	3.132	Geo. F. Novey Inc. Sasso Hnos Cº S. A., alambre espagado de acero galv. 176 bultos de Los Angeles por	6.034
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, oxígeno, acetileno, pieza de acero etc., 28 bultos por ..	228	Amer. J. M. Weisfeldt, 26th. Century fox efectos personales usados 4 bultos de Nueva York por	600
Almacenes 25 Centavos, reglas de madera 3 bultos de Nueva York por	251	Moises J. Mossi, portadocumentos, bolsa de cuero y bates de madera de Buenos Aires por ..	144
Heurtematte Cº, aparatos eléc. para pulir pisos y repuesto etc., 6 bultos de Nueva York por	364	Gambotti Pérez, máquinas de aplanchar para lavandería 4 bultos de Nueva York por	1.195
Heurtematte Cº, carretillas juguetes para ñes 8 bultos de Nueva York por	145		
Heurtematte Cº, artículos de vidrio uso doméstico, adornos alfarería etc., 6 bultos de Los Angeles por	650		